
Comunicación recibida de la Misión Permanente del Pakistán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica relativa a las Directrices para la Exportación de Materiales, Equipo y Tecnología Nucleares y a las Directrices para las Transferencias de Equipos, Materiales y Programas Informáticos de Doble Uso del Ámbito Nuclear y de la Tecnología Conexa

1. El Director General ha recibido una nota verbal de fecha 18 de mayo de 2016 de la Misión Permanente del Pakistán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica en la que se proporciona información sobre la adhesión del Pakistán, a la versión más reciente de las partes 1 y 2 del documento INFCIRC/254 en lo atinente a la transferencia de materiales nucleares, equipo y tecnología conexas, incluido el equipo, los materiales, el software y la tecnología conexas de doble uso relacionados con la energía nuclear, así como su decisión de actuar de conformidad con ella.

2. Atendiendo a lo solicitado en la nota verbal, esta se distribuye por la presente para información de todos los Estados Miembros.

MISIÓN PERMANENTE DEL PAKISTÁN
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA

Nº 9-1/2016

La Misión Permanente de la República Islámica del Pakistán ante las organizaciones internacionales con sede en Viena saluda al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA) y tiene el honor de transmitirle la presente comunicación relativa a las políticas de control de las exportaciones estratégicas del Pakistán y a las prácticas de este con respecto a la transferencia de equipo, materiales, programas informáticos y tecnología conexas de doble uso relacionados con la energía nuclear.

En consonancia con el firme compromiso del Pakistán respecto del objetivo de la no proliferación y con su política de apoyo constante a los esfuerzos internacionales relacionados con la no proliferación de las armas de destrucción en masa y sus medios vectores, recientemente el Pakistán ha aprobado las Directrices de Política sobre el Control de las Exportaciones Estratégicas, que armoniza las medidas nacionales de control de las exportaciones del Pakistán con las de los regímenes multilaterales de control de la exportaciones, entre ellos el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN).

El Pakistán sigue decidido a practicar un comercio nuclear responsable y en condiciones seguras para las aplicaciones con fines pacíficos sobre una base no discriminatoria.

El Pakistán ha establecido un régimen integral de control de las exportaciones respaldado por mecanismos legislativos, reglamentarios y de acción coercitiva. La ley de 2004 del Pakistán titulada Ley sobre el Control de las Exportaciones de Artículos, Tecnologías, Materiales y Equipos relacionados con las Armas Nucleares y Biológicas y sus Sistemas Vectores (documento INFCIRC/636 de fecha 26 de noviembre de 2004), no solo abarca la exportación, la reexportación, el trasbordo, el tránsito de bienes, las tecnologías, el material y el equipo que pueden contribuir al diseño, el desarrollo, la producción, el almacenamiento, el mantenimiento o la utilización de armas nucleares y biológicas y sus sistemas vectores, sino que también prohíbe el desvío de los artículos y las tecnologías sometidos a control. La Ley abarca las transferencias intangibles de tecnología. También incluye controles generales y penaliza las violaciones.

De conformidad con la Ley de Control de las Exportaciones de 2004, el Pakistán adoptó en 2005 las Listas Nacionales de Control de Artículos, Tecnologías, Materiales y Equipos relacionados con las Armas Nucleares y Biológicas y sus Sistemas Vectores (documento INFCIRC/669 de fecha 24 de febrero de 2006). Las Listas de Control se someten a revisiones periódicas para que sean coherentes con los controles de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones. La primera revisión se efectuó en 2011 (INFCIRC/832 de fecha 20 de diciembre de 2011), tras la cual se realizó la última, en 2015 (INFCIRC/890 de fecha 31 de diciembre de 2015). En la última versión, las listas nacionales están completamente armonizadas con las que mantienen el Grupo de Suministradores Nucleares (GSN) y otros regímenes pertinentes de control de las exportaciones.

En 2007, tal como exige el artículo 3 de la Ley de Control de las Exportaciones de 2004, se estableció una División de Control de las Exportaciones Estratégicas (SECDIV) adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. La SECDIV elabora normas y reglamentos para la aplicación de controles de exportación y vela por su cumplimiento, y también actúa como órgano de concesión de licencias. En 2009 se promulgaron las “Normas de Control de las Exportaciones (Concesión de Licencias y Acción Coercitiva)”, que incluyen procedimientos detallados al respecto.

Director General
del Organismo Internacional de Energía Atómica
OIEA
Viena (Austria)

También se han puesto en marcha varias iniciativas para seguir fortaleciendo el mecanismo de acción coercitiva, entre las que se incluyen la utilización de equipo de detección, la capacitación en identificación de productos básicos, la divulgación, la creación de capacidad y la coordinación interinstitucional.

Los elementos antes mencionados de un régimen eficaz de control de las exportaciones permite al Pakistán actuar de conformidad con las Directrices del GSN. En vista de ello, el Pakistán declara su adhesión y su decisión de actuar conforme a las Directrices del GSN que figuran en la versión más reciente de las partes 1 y 2 del documento INFCIRC/254, incorporando las modificaciones acordadas durante la Reunión Plenaria del GSN de 2015, en lo atinente a la transferencia de materiales nucleares, equipo y tecnología conexas, incluido el equipo, los materiales, el software y la tecnología conexas de doble uso relacionados con la energía nuclear.

El Pakistán considera que, dado que posee un régimen nacional de control de las exportaciones con base legal y eficaces mecanismos de acción coercitiva, es un Estado con inclinación a avanzar en los objetivos del GSN. El Pakistán seguirá contribuyendo a los esfuerzos mundiales en materia de no proliferación y trabajando por el acceso no discriminatorio a la tecnología nuclear con fines pacíficos.

La Misión Permanente solicita al Director General que distribuya la presente nota a todos los Estados Miembros del OIEA para su información.

La Misión Permanente de la República Islámica del Pakistán aprovecha esta oportunidad para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

[Firmado] [Sello]

18 de mayo de 2016